

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCION</b></p> <p>Año . . . . . 400 pesetas Semestre . . . . . 200 — Trimestre . . . . . 100 — Número corriente, cinco pesetas Número atrasado siete pesetas Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCION</b></p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	---

Número 80

Miércoles 7 de abril de 1965

(Franqueo concertado 47/8) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### VIAS PECUARIAS

##### CIRCULARES

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Nava del Rey, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto, en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar, en el Ayuntamiento, las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Valladolid, 6 de abril de 1965.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

1.157

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Rodilana, con determinación de las superficies acupadas por estos

bienes de dominio público, estará expuesto, en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar, en el Ayuntamiento, las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Valladolid, 6 de abril de 1965.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

1.158

### Confederación Hidrográfica del Duero

*Apertura de cobranza del canon de riego de los canales de San José, Toro y Zamora y acequias aguas arriba y superior*

La Dirección de esta Confederación, ha fijado la apertura de cobranza del canon de riego, correspondiente a la temporada de 1964, a los usuarios de las aguas de los canales de San José, Toro y Zamora y acequias aguas arriba y superior.

Dicha cobranza, en período voluntario, se efectuará en los locales de los Ayuntamientos y en los pueblos que a continuación se relacionan, en los días y horas que se señalan:

San Román de Hornija: Día 23 de abril, a las diez de la mañana.

Castroñuño: Día 24 de abril, a las diez de la mañana.

Villafranca de Duero: Día 24 de abril, a las diez de la mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, 1 de abril de 1965.—El ingeniero director, Juan B. Varela.

1.153

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### Comisión Local de Castroverde de Cerrato

##### AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Castroverde de Cerrato, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 18 de junio de 1964, que las Bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al último día de la publicación de este aviso.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración, podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en el Ayuntamiento de Castroverde de Cerrato las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiéndole a todos que este es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y jus-

ticia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas, que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultivan o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en los que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

b) Coeficientes de compensación propuestos.

c) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejan las Bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de la propiedad y otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que sino lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Castroverde, de Cerrato, 31 de marzo de 1965.—El presidente de la Comisión Local (legible).

1.113—921

Anuncio  
Pago diferido

PLAZA ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

El alcalde de Valladolid.

Hace saber: Que con ocasión de celebrarse las solemnidades de Sema-

na Santa, todo el vecindario deberá cumplir las siguientes disposiciones:

1.ª Los concurrentes a las solemnidades religiosas, guardarán toda la compostura y respeto debidos, absteniéndose del menor desorden o cualquier otro género de profanación.

2.ª Los que perturbasen los actos de culto religioso u ofendieran los sentimientos de los concurrentes a ellos, incurrirán en la multa correspondiente, sin perjuicio de ser entregados a la acción de los tribunales ordinarios, si sus actos están comprendidos en el capítulo segundo del título segundo del libro segundo del Código Penal.

3.ª Las puertas de los templos deberán estar constantemente expeditas, no consintiendo formar corrillos delante de ellas ni en sus inmediaciones.

4.ª Las calles por donde pasen las procesiones se dejarán libres de carruajes, puestos de venta y de todo aquello que entorpezca el tránsito o estorbe a la concurrencia. Se prohíbe colocar en ellas otros asientos que no sean sillas decorosas y no se permitirá más que una fila, a fin de dejar libre la circulación por las aceras.

5.ª Durante el paso de las procesiones se guardará el más respetuoso orden y silencio, permaneciendo descubiertos los concurrentes, absteniéndose de ejecutar actos o hacer ademanes contrarios al respeto que merecen las ceremonias sagradas, incurriendo en la correspondiente multa los que contravinieren esta disposición.

6.ª Desde la cinco de la tarde del Jueves Santo hasta el amanecer del Sábado de Dolor queda restringida la circulación de carruajes por el centro de la población, es decir que sólo se autoriza la circulación de los coches de médicos, enfermos, servicios de viajeros, correos, etc., y todos éstos procurarán, en lo posible, no hacerlo por el centro. Para esos servicios necesarios y urgentes se autorizará la circulación de algunos taxis, pero las paradas habrán de situarse: los que la tienen en la Plaza Mayor, en la Plaza de Martí y Monsó; los de la Fuente Dorada, en la Plaza del Val; los de las Angustias, en la Plaza de San Pablo, y los de María de Molina y Claudio Moyano, en la calle de Calvo Sotelo, en el tramo de la que fue calle de los Doctrinós. Los turistas que traigan viajeros para presenciar las procesiones, se estacionarán en la calle de Calvo Sotelo, a continuación de los taxis y en la Avenida del Generalísimo; los autocares de viajeros después de dejar sus ocupantes en puntos próximos al centro, aparcarán en la Huerta del Rey, inmediaciones del Puente del Poniente, lugar en el

cual se establecerá la debida vigilancia.

Los agentes de mi autoridad cuidarán con la mayor exactitud del cumplimiento de lo ordenado en el presente bando, poniendo a disposición de la Autoridad Judicial a los autores de aquellos hechos que constituyan delito contra la Religión Católica, con arreglo al Código Penal.

Valladolid, abril de 1965.—El alcalde, Santiago López González.

1.139

*Bases para la provisión, mediante concurso-oposición, de 6 plazas de agentes de la Policía Municipal.*

La Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid convoca a concurso-oposición 6 plazas de Agentes de la Policía Municipal, en propiedad, que están dotadas con el sueldo anual de 15.000 pesetas, una retribución complementaria de 15.000 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias, una en 18 de julio y otra en Navidad, y los demás emolumentos que correspondan a los funcionarios de Administración Local.

Estas plazas se cubrirán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento de la Policía Municipal y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. Se ha hecho la reserva de plazas obligatoria para la Junta Calificadora de Destinos Civiles y se hará aplicación de la Ley de 17 de julio de 1947 sobre cupos restringidos si hubiera algún solicitante que reuniera las condiciones.

Las condiciones para tomar parte en este concurso-oposición, son las siguientes:

1.ª Ser español, tener cumplidos 21 años sin exceder de 35 el día que termine el plazo de presentación de instancias. Se justificará con extracto de acta de nacimiento, expedida por el Juzgado respectivo. Tener la talla mínima de 1,67 metros, que se justificará en el momento de ser tallados.

2.ª No hallarse incurrido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Se presentará declaración jurada.

3.ª Observar buena conducta. Se presentará certificado expedido por la Alcaldía respectiva.

4.ª Carecer de antecedentes penales. Se justificará con certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

5.ª No padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que imposibilite para el desempeño del cargo. Se acreditará con certificado médico oficial.

6.ª Ser adicto al Régimen Nacional. Se justificará con certificado de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia en que resida.

Los aspirantes podrán presentar, además, aquellos títulos y documentos que acrediten sus méritos o condiciones especiales como idiomas, etc.

Las solicitudes, reintegradas con póliza de tres pesetas y timbre municipal de dos, acompañadas de los documentos justificativos de los méritos especiales que aleguen los concursantes o títulos de los mismos, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio del concurso-oposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo abonarse al presentar la instancia la cantidad de cincuenta pesetas por derechos de inscripción.

Por lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, al presentar la instancia no se acompañará la documentación acreditativa de las condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso-oposición y únicamente se unirán los méritos y títulos que tengan justificadas documentalmente, expresando en la solicitud detalladamente que reúnen todas y cada una de aquellas condiciones referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El concurso-oposición constará de dos ejercicios, uno escrito y otro oral, con una prueba de aptitud física, en la forma siguiente:

- Reconocimiento médico eliminatorio, con arreglo al cuadro de exenciones del Ejército.
- Certificado de talla expedido por los sargentos del Cuerpo.
- Prueba gimnástica, saltos, carreras y ejercicios.

Esta prueba de aptitud física será eliminatoria.

Los que no sean eliminados, realizarán un examen ante el Tribunal correspondiente, que constará de dos partes:

- Escrito, que consistirá en dictado y desarrollo de una operación aritmética de suma, resta, multiplicación y división de números enteros, decimales y sistema métrico decimal.

También redactarán un documento policial (atestado, acta o parte).

- Oral, que versará sobre lectura, rudimentos de Aritmética, Geografía de España, monumentos, organismos y calles de Valladolid, somero conocimiento de las Ordenanzas municipales, tratamientos civiles y militares, saludos y divisas, código de circulación urbana, Reglamento de la Policía Municipal y nociones del libro 3.º del Código Penal.

Obtenida la aprobación de los ejercicios escrito y oral, los guardias municipales seguirán un cursillo de dos meses, con arreglo al plan que se establezca y al final de este período, si resultaran aptos en el examen que determina el artículo 20 del Reglamento de la Policía Municipal, pasarán a ocupar destino de plantilla.

Los no aptos continuarán otro curso de igual duración con el mismo plan y si al final de este segundo fueran aprobados, se cumplimentará lo dispuesto en el párrafo anterior y en caso contrario serán reprobados definitivamente.

El Tribunal estará compuesto en la forma siguiente:

Presidente, el ilustrísimo señor alcalde o capitular en quien delegue. Vocales: un representante del profesorado oficial del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local, el jefe del Cuerpo de la Policía municipal, un representante de excombatientes (huerfanos, excautivos) si se presentan solicitudes, y como secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal examinará las instancias presentadas y formará y publicará una relación de los admitidos al concurso-oposición. Los concursantes propuestos por el Tribunal, aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria. Quien dentro del plazo indicado no presente la documentación, o presentada ésta no reuniese las condiciones establecidas, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso de anulación, el Tribunal formulará propuesta adicional de nombramiento a favor de quien considere apto para desempeñar el cargo entre los demás concursantes.

Se reserva el derecho el Tribunal de declarar desierto el concurso proponiéndolo así a la Alcaldía, que resolverá.

Valladolid, 30 de enero de 1965.—  
El alcalde, Santiago López González.  
1.140

#### CANALEJAS DE PEÑAFIEL

Rendidas las cuentas del Presupuesto ordinario, valores auxiliares e independientes del mismo y patrimonio del ejercicio de 1964, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para que durante este plazo y ocho días más, puedan formularse contra las mismas

las reclamaciones oportunas, conforme determina el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Canalejas de Peñafiel, 29 de marzo de 1965.—El alcalde, Teodosio Sanz Fuente.  
1.129—922

#### LLANO DE OLMEDO

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, las de Administración del Patrimonio y las auxiliares e independientes, todas ellas del año 1964, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que las justifican y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual y los ocho siguientes, pueden ser examinadas por cualquier habitante del término municipal y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y demás disposiciones, bien entendido que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Llano de Olmedo, 2 de abril de 1965.—El alcalde, José M.ª Hurtado.  
1.130—923

#### MELGAR DE ARRIBA

Al objeto de oír reclamaciones, se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de diez días, los padrones de contribuyentes del arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana, correspondientes al presente ejercicio de 1965, de este término municipal.

Melgar de Arriba, 29 de marzo de 1965.—El alcalde accidental, Daniel Villacé.  
1.137—924

#### LA MUDARRA

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de los arbitrios sobre la riqueza urbana y rústica y pecuaria, de este Municipio, se encuentran expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, a efectos de examen y reclamaciones.

La Mudarra, 2 de abril de 1965.—  
El alcalde, J. Cebrián.  
1.128—925

#### PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia, a pública subasta, las obras de construcción de abastecimiento de aguas, según proyectos

redactados por los ingenieros de Caminos, señores Matía de Orbe y Finat Calvo, por un importe de contrata de 1.605.633,33 pesetas a la baja.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo que se inserta al final, reintegradas con timbres de 6 pesetas y sello de 15 pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a catorce, desde el siguiente día al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta los veinte hábiles, celebrándose la subasta a las doce del día siguiente, también hábil, al que se cumplan aquéllos; se acompañará carnet de empresa con responsabilidad.

La fianza provisional, para tomar parte en la subasta, será de 32.113 pesetas, 2 por 100, y la definitiva el 4 por 100.

El plazo de ejecución de las obras será de dieciocho meses, contados a partir de su adjudicación definitiva y con entera sujeción a los planos, memoria, presupuestos y demás que constan en el pliego facultativo y el económico-administrativo.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de los anuncios reglamentarios, impuestos de todas clases y honorarios que se devenguen por la formalización de la pertinente escritura pública.

El pago de las certificaciones se efectuará en la forma que se indica en el respectivo pliego económico-administrativo, se acompañará, también, a la proposición declaración de incapacidad o incompatibilidad.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don..., que habita en..., provincia de..., calle..., número..., con carnet de identidad número..., expedido..., enterado del anuncio publicado el... de... de 196..., en... y de las condiciones que se exigen para la realización, por subasta, de las obras de construcción de abastecimiento de aguas, se compromete a la ejecución de las mismas, con estricta sujeción al proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás establecidas, por la cantidad de..., lo que supone, respecto al tipo de licitación, una baja del... por ciento.

Pedrajas de San Esteban, 29 de marzo de 1965.—El alcalde accidental, Quintín Martín.

1.062—926

#### SAN MARTIN DE VALVENI

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario del mismo y año de 1965, se halla expuesto al público, en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que, durante el mismo, puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que estime conveniente, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

San Martín de Valvení, 30 de marzo de 1965.—El alcalde, Victorino Torres.

1.142—927

#### VILLALBA DE LOS ALCORES

Cuando se transcurran diez días de publicado el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar, en este Ayuntamiento, las segundas subastas de los siguientes aprovechamientos:

143 hacinas de ramaje, igual a 572 metros cúbicos. Precio de tasación, 12.870 pesetas.

38 palos maderables, con 3 metros cúbicos de madera y 15,5 cárceles de leña, igual a 31 metros cúbicos. Precio de tasación 8.890 pesetas.

La hora de las subastas serán a las doce y a las doce y media horas.

Las proposiciones se presentarán el día anterior al señalado para la apertura de las plicas.

Villalba de los Alcores, 5 de abril de 1965.—El alcalde (ilegible).

1.159—928

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### TORDESILLAS

Don Julio Arias-Camisón Santos, notario del Ilustre Colegio Notarial de Valladolid, con residencia en esta villa de Tordesillas.

Hago saber: A los efectos del párrafo cuarto del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan, dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Justino Ortega Berceruelo, como alcalde pedáneo del Ayuntamiento del Pedroso de la Abadesa, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción, en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del regato de la Reguera, en término municipal del Pedroso de la Abadesa, para riego de las dos fincas siguientes:

Una finca rústica, en el término municipal del Pedroso de la Abadesa, agregado a Tordesillas, destinada a pradera, en el pago de "El Parral", señalada, en el Catastro, al polígono 156, parcela 38, de cabida 4 hectáreas, 74 áreas y 91 centiáreas, que linda al Norte, con camino de Matilla y de

María Josefa Zorita; Este, con cañada del Trampal; Sur, finca de María García Blanco, y al Oeste, con finca de Cáfina González, Teófilo Buenapada y otros.

Y otra finca rústica, también en dicho término, agregado a Tordesillas, destinada a pradera, al pago de "Los Prados", señalada, en el Catastro, al polígono 156, parcela 93, de cabida 8 hectáreas, 7 áreas y 37 centiáreas, que linda al Norte, con finca de Martín Olmedo; Este, con la del Conde de la Puebla, de Catalina Giralda Rodríguez, Eugenio Ortega Olmedo y otros; Sur, término de Matilla de los Caños y finca de Asterio Olmedo García, y al Oeste, con cañada del Trampal y finca de Dominica García Olmedo.

Tordesillas, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Julio Arias-Camisón Santos.

1.143—929

#### TORDESILLAS

Don Julio Arias-Camisón Santos, notario del Ilustre Colegio Notarial de Valladolid, con residencia en esta villa de Tordesillas.

Hago saber: A los efectos del párrafo cuarto del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para cuantos ostenten algún derecho contradictorio lo expongan, dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Aurelio Morales Blanco, alcalde presidente del Ayuntamiento de Velliza, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción, en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del regato de la Vega o de la Reguera, en término municipal de Velliza, para riego de las dos fincas siguientes:

Un prado situado en dicho término, titulado Vega de Abajo, de una superficie de 11 hectáreas, 84 áreas y 74 centiáreas, en el polígono 11, parcela 3, que linda al Norte, de don Casimiro Mazariegos; Sur, con camino de Villamarciel, y Oeste y Este, de varios vecinos de Velliza.

Y otro prado, en igual término, titulado Vega de Arriba, de una superficie de 10 hectáreas, 48 áreas y 98 centiáreas, polígono 5, parcela 5; linda al Este, de varios vecinos de Velliza; Sur, sendero de Valcuevo; Oeste, de varios vecinos de Velliza, y Norte, del Conde de la Puebla.

Tordesillas, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Julio Arias-Camisón Santos.

1.144—930